Junta Municipal

Asunción

PJM/N° 2.901 /15

VISTO: El Memorándum DOC N° 610/14, de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 30 de diciembre de 2014; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través el documento de referencia, se remite el Acta de Evaluación y Adjudicación del llamado, vía Contratación Directa, para el Servicio de Internet para Tableta Digital para la Junta Municipal de Asunción – PAC N° 282.227/15 – AD REFEREMDUM"; que copiado textualmente expresa cuanto sigue:

"En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil catorce, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal de Asunción, sito en Mcal. López N° 5.556 – Edificio de los Comuneros, 2do. Piso, Bloque A, siendo las 14:00 hs., se da inicio al acto de evaluación y adjudicación de ofertas para la ***Contratación Directa*** *para "****SERVICIO DE INTERNET PARA TABLETA DIGITAL PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC N° 282.227/14 – AD REFERENDUM - PLURIANUAL",*** *solicitado por la Dirección de Organización y Sistemas. El acto cuenta con la presencia del Sr. José Luis Bogado, Técnico de la Dirección Operativa de Contrataciones y la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones*

El presente llamado es ***AD REFERENDUM y PLURIANUAL (2014- 2015)****, cuyo monto previsto para cada ejercicio asciende a la suma de Gs. 108.480.000 (Guaraníes Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta Mil), conforme a la Ley N° 2.051/03 la validez de la contratación y ejecución quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.*

El sistema de adjudicación para el presente llamado es ***POR TOTAL, PLURI ANUAL*** *a ser formalizado mediante* ***CONTRATO ABIERTO****, igualmente se regirá conforme lo establece el Art. 14 de la Ley N° 2.051/03 atendiendo a la disponibilidad y aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2015 - 2016.*

Seguidamente, se presenta la oferta económica de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

a) TELECEL S.A.: *Presenta su oferta en el Formulario N° 1 - Formulario de Ofertas, con el precio unitario mensual, por un monto total de* ***Gs. 115.000*** *(Guaraníes Ciento Quince Mil) IVA Incluido.*

b) AMX PARAGUAY S.A.: *Presenta su oferta en el Formulario N° 1 - Formulario de Ofertas, con el precio unitario mensual, por un monto total de* ***Gs. 198.000*** *(Guaraníes Ciento Noventa y Ocho Mil) IVA Incluido.*

c) HOLA PARAGUAY S.A.: *Presenta su oferta en el Formulario N° 1 - Formulario de Ofertas, con el precio unitario mensual, por un monto total de* ***Gs. 180.000*** *(Guaraníes Ciento Ochenta Mil) IVA Incluido.*

Junta Municipal

Asunción

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el *Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:* ***"…****Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa…".*

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	***TELECEL S.A***	***AMX PARAGUAY S.A.***	***HOLA PARAGUAY S.A***
a) *Formulario de Oferta*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
b) *Garantía de Mantenimiento de Oferta.*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
c) *Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w…*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional…	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

Cabe señalar que el ***artículo 61 Método de Evaluación*** *del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** *(… formulario de oferta debidamente firmado y completado…) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…".*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- *Análisis:* ***La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones…". Se hace constar en Acta de Apertura que las empresas*** *TELECEL S.A., AMX PARAGUAY S.A. Y HOLA PARAGUAY S.A.* ***cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.***

El Art. ***28 de la Ley Nº 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones*** *…///…*

Junta Municipal
Asunción

...///... que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas... ".

Consta en la carpeta administrativa del llamado el Informe Técnico emitido por la Dirección de Organización y Sistemas, la Nota DOS Nº 374/14 de fecha 15 de diciembre de 2014, que textualmente dice: "...se llega a la conclusión e informa que en líneas generales todos los oferentes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, y las cotizaciones presentadas se encuentran adecuadas a los valores normales de mercado.

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	***Aspecto Legal***	***Asp. Econ. - Financ.***	***Aspecto Técnico***
1. TELECEL S.A.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
2. AMX PARAGUAY S.A.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
3. HOLA PARAGUAY S.A.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

**** CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS***

Empresa	***Oferta Total I.V.A Incluido***
1. TELECEL S.A.	*Gs. 115.000.-*
2.AMX PARAGUAY S.A.	*Gs. 198.000.-*
3.HOLA PARAGUAY S.A.	*Gs. 180.000.-*

Conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones, la evaluación y comparación de los precios se realiza acorde al art. 34 de la Ley 2051 y conforme al Art. 61 inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja... En ese contexto la oferta seleccionada como la oferta más baja, cumple suficientemente con los requisitos técnicos, legales y económicos.

Analizando todo lo precedentemente expuesto y con el propósito de adecuar nuestros procesos a las disposiciones legales vigentes, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 eleva a la Presidencia de la Junta Municipal de Asunción la adjudicación ***basada en la oferta más baja y que cumple con las Especificaciones Técnicas*** *estipuladas en el Pliego de Bases y condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato., según el Artículo 63* ***Criterio de adjudicación*** *del Decreto 21909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas ...///...*

Junta Municipal
Asunción

...///... en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo, y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:

*- **TELECEL S.A.:** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y ser la oferta más baja y que reúne todos los requisitos, bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Abierto, por un monto mínimo de **Gs. 54.240.000** (Guaraníes Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil) y un monto máximo de **Gs. 108.480.000** (Guaraníes Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta Mil) IVA Incluido, discriminado en forma mensual y anual para los ejercicios 2.015 y 2.016 conforme al **Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1)** adjunto y que forma parte de la presente.*

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización; b) Oferta del Adjudicado; c) Acta de Apertura; d) Cuadro Comparativo; e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1); y f) Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 16:35 del 16 de diciembre de 2014".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna, a través del Memorando Nº 365/2014, señala: *"... con relación al Memorándum D.O.C. 610/2014, a través del cual se remite el legajo completo del proceso por Contratación Directa para el Servicio de Internet para Tableta Digital para la Junta Municipal de Asunción - Ad Referéndum PAC 282.227/15 y habiéndose realizado el análisis correspondiente, conforme al memo Interno D.A.I. N° 346/2014, se devuelven los antecedentes, sin observación alguna en razón de continuar con el proceso respectivo".*

Que, a su vez, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de su Dictamen DAJ Nº 482/14, expresa: *"Por lo que, teniendo en cuenta que obra en los antecedentes el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para el Servicio de Internet para Tableta Digital para la Junta Municipal de Asunción – PAC 282.227/15 – AD REFERENDUM" entiende esta Asesoría que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/13 y su Decreto Reglamentario y que el PAC Nº 282.227/15 reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto en el Acta de Evaluación y Adjudicación para el llamado, vía Contratación Directa, para el Servicio de Internet para Tableta Digital para la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 282.227/15 – AD REFEREMDUM"; adjudicar a la Empresa TELECEL S.A., el citado llamado, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y ser la oferta más baja que reune todos los requisitos.

Por tanto;

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal

Asunción

Cont. PJM/Nº ....2.901...../15.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°: **ADJUDICAR** el Llamado por Contratación Directa – Contrato Abierto, para el "**Servicio de Internet para Tableta Digital para la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 282.227/15 – AD REFEREMDUM**", a la Empresa **TELECEL S.A.**, por un monto mínimo de Guaraníes Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil (Gs. 54.240.000) y un monto máximo de Guaraníes Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (Gs. 108.480.000) IVA Incluido, discriminado en forma mensual y anual para los ejercicios 2015 y 2016 conforme al **Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1)** adjunto a la presente resolución.

Art. 2°: **IMPUTAR** la presente erogación al rubro correspondiente del Presupuesto de la Junta Municipal, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida archívese.

En Asunción, a los ...15... días del mes de ...ENERO... del año dos mil quince.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal

Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

fb.